



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR SAN OSCAR
ARNULFO ROMERO Y GILDAMEZ
UACI**

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA N° 323/2022

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 635/2022

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (799) STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SADFI: 1353)	Fecha: 7-Oct-2022	
Fax:	Administrador:	
Telefono:	Correo:	Tel: -
Correo:	Req Asociadas: 544/2022/03	
NIT:	NRC:	Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SOARG
		Cen Cos Asociados: 2901-JEFATURA DE SEGURIDAD

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	4.00	UNIDAD	3.29824	DISCO DURO INTERNO SATA DE 3.5' 16TB 6GB/S	543.57000	2,174.28000
				DISCO DURO INTERNO		
				SATA		
				DE 3.5' PULGADAS		
				CAPACIDAD 16 TB		
				VELOCIDAD 6 GB/S		
				GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA 1 AÑO		

Sub Total US\$	2,174.28
IVA US\$	282.66
Total US\$	2,456.94

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 94 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEP A TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEP A.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 14-Oct-2022